



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

Escuela de Historia
Centro de Investigaciones Históricas de América Central
Postgrado Centroamericano en Historia
Número especial de Diálogos. Revista electrónica de Historia



Una Reflexión histórica en torno al TLC : Manuel
Francisco Jiménez y el Convenio Comercial de 1936.

Miembros del Consejo Editorial:
Dr. Ronny Viales, Dr. Juan José Marín

Editores Técnicos:
Allan Fonseca, Andrés Cruz, Gabriela Soto

X 9° CONGRESO
CENTROAMERICANO
DE HISTORIA
Universidad de Costa Rica

ISSN 1409- 469X

Fecha de recepción: 15 de mayo 2008
Fecha de aceptación: 30 de mayo 2008





Una Reflexión histórica en torno al TLC¹: Manuel Francisco Jiménez y el Convenio Comercial de 1936.

Pablo Morales Rivera

Quiero dejar constancia de mi profundo agradecimiento a la Dra. Isabel Wing Ching, a la MSc. Ana María Botey y al Contre por motivarme a producir estas líneas y por las revisiones a este trabajo, si este estudio vio la luz fue en gran parte gracias a ellos. Desde luego, soy el único responsable por los errores.

1 Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centro América y República Dominicana.

“Por desconcertados que nos sintamos, sabemos que nuestra obligación es ayudar a que se mantenga viva la capacidad de las nuevas generaciones de razonar, preguntar y criticar, mientras, entre todos, reconstruimos los programas para una nueva esperanza y evitamos que, con la excusa del fin de la historia, lo que parea de verdad sean nuestras posibilidades de cambiar el presente y construir un futuro mejor”

Joseph Fontana

Presentación

La investigación desarrollada a continuación hará un recorrido por la polémica generada a partir de la negociación y aprobación del **Convenio Comercial celebrado entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos de América** en 1937, hecho que generó un conflicto público de carácter nacional y que en el marco del actual proceso del TLC considero que es indispensable analizar.

Antecedentes de la política comercial.

“El mejor tratado con los Estados Unidos es el que no se firma”.

Ricardo Jiménez.

El proteccionismo y el librecambio son dos conceptos que han estado presentes desde el siglo XIX en la vida económica de Costa Rica. El librecambismo profesaba una completa oposición a cualquier barrera política o económica que limitara el libre comercio y la libre industria, iba completamente en contra de toda intervención estatal en materia comercial alegando tanto antes como ahora que los países no tenían que proteger a productores nacionales que no eran eficientes o impedir que los consumidores tuvieran acceso a productos extranjeros de “mejor calidad” y más baratos. Esta teoría era defendida por teóricos que como Adam Smith se oponían a toda costa a

“fomentar industrias al calor de la intervención del Estado”². También podemos mencionar aquí la teoría de los costos comparativos de David Ricardo la cual abogaba “por el libre comercio y por la especialización de producción por países en el ramo en que se esté más apto y capaz para su desarrollo”³.

Sin embargo muchos teóricos se oponen a esta corriente aludiendo que es mentira que todos los países tanto pobres como ricos van a beneficiarse de esta política y que por el contrario esta tiende a acentuar y a ampliar las diferencias antagónicas entre los poseídos y los desposeídos.

Por otra parte el proteccionismo es la otra cara de la moneda, esta tendencia impulsa una política de protección e intervención en la economía llevada a cabo por el Estado, promulga que el desarrollo de la industria nacional depende de una política protectora que le permita consolidarse en el mercado, en este sentido los países ricos y pobres aplican el proteccionismo de diferente manera, los primeros lo hacen estableciendo subsidios y premios a las industrias y productores nacionales directos, con el fin de protegerlos de la competencia extranjera y de fomentar su desarrollo, los segundos tienen que recurrir a aranceles a la importación de productos extranjeros que pongan en igualdad de condiciones a los productores internos y a la competencia externa, entonces, podemos concluir que:

“Por proteccionismo se entiende por lo general los actos de la política del gobierno que protegen la industria de la competencia extranjera, permitiendo con ello que la industria obtenga unos ingresos más elevados que los que obtendría de otro modo. Puede interpretarse también en el sentido más amplio, incluyendo entonces las medidas públicas de ayuda a las industrias que compiten con las importaciones o son exportadoras actuales o potenciales”⁴.

Es en el marco de la pugna entre estas dos corrientes ideológicas que se desenvuelve el conflicto analizado en este ensayo. Manuel Calderon hace una división de la política económica de nuestro país y sitúa la era librecambista de 1885 a 1930, por otra parte ubica

2 Calderón, Manuel. *Proteccionismo y librecambio en Costa Rica 1880-1950*. Tesis de Licenciatura. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 1976: p 7.

3 Ibidem, p 9.

4 Corden, MW. *Aranceles y Proteccionismo*. en Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales. Edición Española. Editorial Aguilar, Volumen II: 1974, p 486.

la era proteccionista entre 1930 y 1950. De hecho es a partir de 1930 cuando el gobierno de Costa Rica empieza a generar una legislación a favor de la protección a las nacientes industrias de nuestro país, es así como se promulgan leyes dirigidas a gravar la importación de todos los productos de la industria maderera, la industria porcina, la industria de hortalizas y la fécula de maíz entre otros. Esta política proteccionista continuaría ampliándose durante todo el periodo del Estado benefactor que inicia en 1950, generando empresas nacionales y leyes de protección a la industria, este modelo de desarrollo empezaría a decaer en la década de los ochenta con los Programas de Ajuste Estructural.

Dicha política iba en contra de los intereses de la joven potencia norteamericana, que para esos momentos estaba buscando la mayor ampliación de mercados para sus productos (igual a como lo hace ahora), esto con el fin de cumplir el objetivo principal del capitalismo: acumular la mayor cantidad de capital, en el menor número de manos, en la menor cantidad de tiempo y con la menor utilización de recursos.

Es por esto que ya en la primera mitad del siglo XX podemos citar tres espacios internacionales impulsados por los Estados Unidos en los cuales participo Costa Rica y que iban a marcar las pautas que definirían la política económica en la cual se generaría el tan cuestionado Convenio Comercial, todos ellos enmarcados dentro de la política del “New Deal” que inicia el presidente Franklin D. Roosevelt : La VII Conferencia Internacional Americana realizada en Montevideo en 1933, es en este evento donde se discute sobre una política dirigida a eliminar las barreras arancelarias con el fin de llegar a la liberalización total del comercio, dentro de la declaración final de este evento se incorpora un plan de cooperación internacional, en dicho plan esta contemplada la celebración de convenios bilaterales que estén destinados a eliminar las barreras.

Asimismo la Conferencia Comercial Panamericana celebrada en Buenos Aires en 1935 ratifica esta misma política, agregando “que toda manifestación unilateral que contradiga esa beneficiosa tendencia debe estimarse contraria a la política comercial americana”⁵ y finalmente La Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz agrega que el principio de nación más favorecida será incluida en todos los tratados comerciales del continente”

5 Declaración de la Conferencia Comercial Panamericana. Buenos Aires 1935.

El proceso de negociación del Convenio

“El proteccionismo a través de la historia aparece como el actor determinante del enriquecimiento de los pueblos”

Manuel F. Jimenez

El 29 de mayo de 1937 el Presidente de la República Don León Cortés, recibió una carta, en la cual su Secretario de Relaciones Exteriores, don Manuel Francisco Jiménez Ortiz, renunciaba a dicho cargo. La causa de este acto, era la oposición por parte de este, a la aprobación de un Convenio Comercial con los Estados Unidos. Su posición era opuesta a la que tenía el poder ejecutivo y las razones para oponerse a este proyecto eran muy fuertes, tal y como el mismo lo expresaba en su texto de renuncia: “mi profunda convicción, adversa al convenio, no es susceptible de cambio, está (entonces) indicado que me retire de la secretaría de Relaciones Exteriores”.⁶

El acuerdo suscrito, tenía el nombre de “Convenio Comercial celebrado entre La República de Costa Rica y Los Estados Unidos de América”, pero sin duda alguna tenía la estructura de un moderno TLC: el documento estaba constituido por dieciséis artículos, que mostraban cuales eran las reglas de juego, y dos listas, las cuales contemplaban los productos que comerciaría cada nación y el máximo arancel aduanero que sería cobrado a cada uno. Los productos e impuestos máximos contenidos en esas listas, constituían el eje de las críticas a dicho asunto.

Las intenciones de este proyecto surgieron (al igual que en la actualidad) por iniciativa de la contraparte estadounidense, en el año de 1934, cuando la persona que estaba a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores era el Licenciado Raúl Gurdíán, y fue quien inició el proceso de negociación. En la nota inicial de las negociaciones, fechada el 21 de Julio de 1934, el señor Gurdíán deja muy clara cual va a ser la posición costarricense ante un posible tratado:

“El Gobierno de Costa Rica considera que el Gobierno de los Estados Unidos de América, buen amigo nuestro, mantendrá en cualquier nuevo tratado que entre ambos se firme, la libre entrada a ese país de nuestros principales productos de exportación, como el café, bananos

6 Jiménez, Manuel F. Carta de renuncia. San José: 28 de Mayo de 1937.

y cacao, sin que para ello tenga Costa Rica que ofrecer liberaciones o rebaja de impuestos actuales sobre mercaderías importadas.”⁷

Dicho ministro sustentaba esta posición en tres ejes principales: el primero era que la balanza comercial entre las dos naciones había favorecido en los últimos cinco años a “la gran nación del norte”, y que el saldo favorable a los Estados Unidos en ese periodo superaba los veintitrés millones de colones.

El segundo argumento que utilizó el señor Gurdían iba muy ligado al primer punto y es que si consideramos que el banano constituye una gran parte del total de las exportaciones costarricenses hacia Estados Unidos y que dicho producto era y es controlado por compañías transnacionales estadounidenses como la United Fruit Company, que con sus filiales producía y exportaba dicha fruta, las ventajas a favor de los estadounidenses aumentan. Cabe recordar que dicha compañía bananera fue la primera transnacional del mundo y que Costa Rica tuvo el “honor” de ser su gestora.

El tercer argumento utilizado por el señor ministro fue que cualquier rebaja o liberación de aranceles significaría para Costa Rica un sacrificio importante en sus entradas fiscales, y que estas ventajas podrían extenderse a los países con que Costa Rica tuviera establecida la cláusula de “nación más favorecida”, este punto llegó incluso a establecer problemas diplomáticos con naciones como el Reino Unido.

Sin duda alguna, las intenciones del señor Gurdían eran utópicas, a la hora de ser tomadas en cuenta por los Estados Unidos, ya que el tratado que se aprobó en 1937, no reflejaba ninguna de las intenciones de dicho ministro, de hecho, se realizó un tratado completamente diferente a lo esperado por Don Raúl.

Después de esta nota las negociaciones para el convenio continuaron. En 1936, asume la presidencia Don León Cortes, quien designa como su secretario de Relaciones Exteriores a Don Manuel Francisco Jiménez, quien es el encargado de continuar con el proyecto. El primer borrador

7 La Gaceta. N° 122: 4 de Junio de 1937.

del Convenio que es consentido entre ambas partes, se da el 5 de agosto de 1936, sin embargo, como ya había especificado Don Manuel F., se convino este Tratado, más obligado por el temor y las amenazas de Estados Unidos de gravar el café y el banano que por mejorar la economía, a pesar de esto, dicho secretario continúa atrasando el proceso de la firma del tratado y el 22 de Agosto de 1936, envía la nota 505B, dicha nota es respondida por la delegación estadounidense mediante un memorando fechado el 9 de noviembre del mismo año.

Uno de los argumentos que Don Manuel Francisco utilizaba para oponerse a dicho pacto era, como ya lo había mencionado el reconocimiento de las asimetría y que basádonos en la balanza comercial entre ambos países, “tendríamos que decir que Costa Rica tiene derecho a pedir a los Estados Unidos ventajas porque ha favorecido en condiciones espacialísimas el comercio norteamericano”⁸, lo anterior es demostrado a través del siguiente cuadro:

Balanza de Comercio				
Año	Importación de Estados Unidos	Exportación hacia Estados Unidos	A favor de Costa Rica	A Favor de Estados Unidos
1925	¢29.934.056	¢28.113.768	N/A	¢1.820.288
1926	¢30.822.560	¢30.569.177	N/A	¢253.383
1927	¢32.797.676	¢23.769.346	N/A	¢9.028.330
1928	¢35.915.696	¢24.114.232	N/A	¢11.801.464
1929	¢38.727.084	¢20.199.311	N/A	¢18.527.773
1930	¢21.601.940	¢16.808.515	N/A	¢4.793.425
1931	¢18.005.054	¢13.122.902	N/A	¢4.882.152
1932	¢12.664.257	¢14.750.640	¢2.106.383	N/A
1933	¢13.773.551	¢16.785.063	¢3.011.512	N/A
1934	¢17.190.375	¢10.228.692	N/A	¢6.961.681
Promedio Anual	¢25.141.236	¢19.846.165	¢511.789	¢5.806.850
Total	¢251.412.247	¢198.461.645	¢5.117.895	¢58.068.496

Fuente: Jiménez, Manuel F. *El Convenio Comercial entre los Estados Unidos de América y Costa Rica*. Imprenta La Tribuna. San José, 1937: p 41.

⁸ Jiménez, Manuel F. *El Convenio Comercial entre los Estados Unidos de América y Costa Rica*. Imprenta La Tribuna. San José, Costa Rica. 1937: p 41.

Tal y como se observa en la tabla anterior, la balanza comercial tiene una notable inclinación a favor de la gran nación del norte, sufriendo Costa Rica un déficit total de ¢52.950.601 entre el decenio que va de 1925 a 1934, sufriendo un déficit promedio anual de ¢5.806.850 y contando con un superávit en únicamente dos de los diez años. Es con todo lo anterior que podemos ver claramente las asimetrías presentes entre ambos países, lo que implica que no podemos hablar de comercio justo partiendo del hecho que el convenio debe tener las mismas condiciones para ambas partes, de hecho Don Manuel lo sintetiza muy bien al argumentar que “no parece justo, ni lógico que a un cliente tan bueno se le impongan nuevos sacrificios, no solo con la disminución de las entradas regulares del tesoro público, -sino alterando su régimen tarifario y destruyendo los medios de vida del costarricense pobre dedicado a modestas industrias,- para dar paso libre a las grandes manufacturas americanas.”⁹

La nota 505-B.

“Porque hemos de conceder a los Estados Unidos de América que ellos favorezcan sus grandes manufacturas a costra de nuestras pequeñas industrias costarricenses...Ese proceder es inadmisibile e imperdonable”

Manuel F. Jimenez

La nota 505-B tenía como fin objetar varios aspectos que tenía el Convenio que hasta la fecha se había negociado, el señor ministro objeta dicho acuerdo sobre tres ejes principales, en el primero menciona que el sistema arancelario de Costa Rica es muy antiguo y que necesita de una revisión y actualización, y que por lo tanto los Estados Unidos tenían que tomar en cuenta que una actualización de nuestro sistema fiscal, solicitada por la Contaduría Mayor, podría tener implicaciones en el tratado, la posición que toma el señor Jiménez para defender este aspecto, enmarca un pensamiento muy de avanzada para su época, el asegura que:

“el arancel es hoy el medio que tienen los Estados para establecer la equidad en el trato a favor de las Naciones con quienes ejercen un comercio normal, para contrarrestar el comercio con países que no favorecen la producción costarricense”¹⁰

9 Ibíd. p 42.

10 ANCR, Serie Congreso N° 18267, 1937, f 58.

Aquí Don Manuel Francisco, expresa que los estados no definen impuestos a los productos de importación simplemente por ponerlos sino que los impuestos que se aplican a productos como el arroz en nuestro país, tienen como fin proteger a nuestros productores de países que como Estados Unidos subsidian a sus agricultores; con el fin de que puedan vender su arroz a menor costo.

El segundo punto que objeta es referente a como afecta el convenio al arancel de aduanas, que según el ministro se da de tres maneras distintas: Establece el impuesto vigente como limite, lo cual no implica un sacrificio en las arcas, pero sí impone “una restricción para el futuro”¹¹ ; lo segundo es que este convenio rebaja impuestos vigentes, en algunos casos como el acero de muebles, lo hace hasta un 66%, y como tercer punto exige la rebaja de aranceles proteccionistas. La nota explica que no objeta el primer y segundo punto, siempre y cuando el sacrificio fiscal pueda ser repuesto, lo cual como se sabe, implica crear más impuestos, o subir los existentes y no necesariamente impuestos para los mas ricos, sino para los más pobres; como se ha visto durante toda la historia de nuestro país, que siempre ha mantenido un sistema fiscal que grava cada vez menos al gran capital y que aumenta los aforos para el pueblo, que precisamente “no es el experto en la evasión fiscal”.

En cuanto al punto del rebajo de los aforos proteccionistas, Don Manuel F. es muy claro al plantear la posición de la secretaría y especifica que él

“si ve un grave inconveniente cuando la secretaría llegue a firmar un pacto que contradiga leyes proteccionistas. Es de suponer que la ley proteccionista es el resultado de una determinada política hacendaria que obedece a un plan para el desarrollo de la producción nacional y no podría justificarse que ese plan de trabajo de la Nación sea revocado”¹²

Según Don Manuel, dicho convenio afectaba aranceles proteccionistas en productos como la manteca, además de productos agrícolas de menor importancia como la fécula de maíz, las frutas y conservas de hortaliza, la industria también se ve afectada en relación a este punto en productos como jamones, conservas de hortaliza, frutas conservadas y preparación de productos farmacéuticos.

11 Ibíd. f 58.

12 Ibíd. f 58.

Sin duda alguna, la preocupación de este noble hombre por el productor nacional es digna de admirar y difícil de encontrar en nuestros días.

El tercer punto que objeta la secretaría hace referencia al problema fiscal, ya que la secretaría de Don Raúl Guardián, quien fue el que inició las negociaciones para dicho proyecto había supuesto que dicho sacrificio no excedería los ¢200.000, dicha suma, se suponía que podría reponerse con otros ingresos, sin embargo, del estudio posterior realizado entre las dos partes, se calculó que la pérdida habría aumentado hasta alcanzar la suma de ¢594.096,72, lo cual si implicaría una gran pérdida para el escaso tesoro nacional de la época.

En diciembre de 1936, el señor Jiménez viaja a Buenos Aires, Argentina, a representar a nuestro país en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz; durante este viaje, y con todas las ventajas de su ausencia, se continúan las negociaciones, para lo cual el gobierno nombra a su Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, Luis Fernández Rodríguez, quien firma el tratado el primero de Diciembre de 1936, Don Manuel F. continuaría objetando el tratado, creando una crisis de gabinete que terminaría con su renuncia en mayo de 1937.

La oposición de Don Manuel F. al Convenio

Básicamente la oposición que el señor Secretario de Relaciones Exteriores tenía al Convenio era en dos ámbitos: el nacional y el internacional.

Internacional porque se basa en el precedente de los tratados bilaterales de comercio para aplicar el principio de la “igualdad de trato”, lo cual según el señor Secretario no se cumple ya que entregamos un gran sacrificio fiscal y se llevan a la quiebra varias industrias nacionales a las cuales el Convenio da un “golpe de muerte”. De carácter nacional porque alteran la vida fiscal del país y dañan industrias de carácter popular.

El Caso de la Industria Porcina

El 21 de Mayo de 1934 se emitió la ley N° 11, la cual pretendía crear un aforo proteccionista a todos los derivados de la industria porcina, esto es carne de cerdo, manteca pura de cerdo y preparados como el jamón ya sea frescos o enlatados, además de productos sustitutos como la manteca vegetal compuesta. Dicho estatuto pretendía establecer un impuesto progresivo de la siguiente forma:

Año	Aforo en colones por Kg
1935	0,50
1936	0,60
1937	0,70
1938	0,80

Fuente: Jiménez, Manuel F. *El Convenio Comercial entre los Estados Unidos de América y Costa Rica*. Imprenta La Tribuna. San José, 1937: p 48.

Como se puede apreciar el arancel iniciaría a regir en 1935 con cincuenta céntimos por kilogramo y seguiría aumentando diez céntimos por año hasta 1938, dicha ley tendría vigencia por diez años, es decir que los 80 céntimos de aforo máximo podría cobrarse hasta el año de 1945 si se quería.

Esta situación fue uno de los obstáculos para que Don Manuel Francisco Jiménez rechazara el tratado comercial, esto porque la delegación estadounidense a finales de 1936 exigía que el aforo para la manteca pura de cerdo fuera fijado en cincuenta céntimos, es decir rebajar diez céntimos al aforo proteccionista, lo cual para Don Manuel representaba un grave daño para esta industria, pero la contraparte norteamericana se mantenía intransigente en cuanto al monto y afirmaban que:

“Los Estados Unidos originalmente solicitaron un aforo de veinticuatro céntimos sobre la manteca, accediendo luego a cuarenta céntimos y después a cincuenta céntimos, no obstante que el aforo era solamente cuarenta céntimos cuando Costa Rica convino a negociar”¹³

13 Ibíd. f 53.

Este país fundamentaba su postura en que la industria de la manteca era muy importante para su agricultura y que *“Los intereses agrícolas en los Estados Unidos indudablemente retirarán su apoyo al programa de Tratados Comerciales a menos que concesiones que valgan la pena sean obtenidas sobre productos agrícolas importantes y representativos, tales como manteca y harina de trigo”*¹⁴

Aquí podemos ver que tanto antes como ahora, la política de tratados comerciales impuesta por los Estados Unidos no tiene nada de comercio, sino que estos acuerdos son mecanismos para obligar a los países tercermundistas a comprar sus productos, utilizando métodos para subordinar a estas naciones que permitan cumplir el objetivo de ampliar cada vez más el mercado para sus industrias. En este caso, la poderosa nación del Norte atemorizó a Costa Rica insinuando que podía grabar fuertemente el café tico sino se daba el acuerdo comercial.

A todo esto en las cifras de la época se puede apreciar que la ley de protección a la industria porcina si estaba cumpliendo su cometido, lo cual era apreciable en las tablas de importación de productos hechos a base de cerdo, lo cuál se muestra en el siguiente cuadro:

Importación de manteca de cerdo

Año	Importación de Manteca pura de cerdo en KG	Destace de ganado porcino por cabezas
Sin Protección		
1933	1.573.764	33.695
1934	1.824.615	36.098
Con Protección		
1935	489.252	43.035
1936	446.068	51.447

Fuente: Jiménez, Manuel F. *El Convenio Comercial entre los Estados Unidos de América y Costa Rica*. Imprenta La Tribuna. San José, 1937: p 45-46.

Como se puede apreciar, gracias a la ley N° 11, la importación de manteca se redujo en un 73%, una importante cifra que de hecho beneficiaba más a los productores que a los ingresos estatales por cuestión de aforos. La utilidad de la ley para la industria porcina también era verificable en las estadísticas de destace de cerdo en el país, ya que gracias a la ley dichos destaces aumentaron en un 40% en el año de 1936, argumento que refuerza la importancia de la protección para esta importante industria.

El mismo secretario de relaciones exteriores describe las características de esta importante industria para el campesinado nacional, el asegura que:

“...Es muy frecuente, más bien casi general, encontrar en la casa más humilde, uno o más cerdos, cuya alimentación se hace sin dificultades y que viene a cubrir necesidades imperiosas del peón y del pequeño agricultor, realizando así bienes sociales de importancia... se advierte también que los criadores de más de cien cerdos se cuentan con los dedos de las manos, se llega a la conclusión de que está es la industria popular por excelencia y en la cual no interviene, ni puede intervenir factor alguno para que el productor sea defraudado en el fruto de su esfuerzo... Solo una amenaza se cierne hoy en contra de una actividad tan recomendable de nuestro pueblo y es el Convenio Comercial”¹⁵

El caso de la Industria Maderera

“Examiné ya el caso de la industria porcina porque está en condiciones excepcionales, protegida por ley especial de la República, cuya violación constituye una herejía jurídica a la par que una herejía económica y social,- pero el principio científico es uno mismo para todas las industrias que merecen la protección del Estado”

Manuel F. Jimenez

La industria de la madera fue parte importante del conflicto entorno al Convenio, lo que se pretendía con dicha industria era lo siguiente: la madera estadounidense tendría una rebaja de

¹⁵ Jiménez, Manuel Francisco. *El Convenio Comercial entre los Estados Unidos de América y Costa Rica*. Imprenta La Tribuna. San José, Costa Rica. 1937: p 47.

aforo por entrar al país de 0.0286 a 0.01 céntimos, aparte de esto las maderas finas costarricenses quedarían eximidas de impuestos al entrar a la gran nación norteamericana.

Esta situación motivo a los empresarios madereros nacionales a extender una carta al congreso de día dieciocho de Junio de 1937, explicando en esta las graves consecuencias que traería para toda la empresa maderera el aprobar el tratado en esas condiciones. En dicha nota los señores(as) expresan todos los elementos que son beneficiados de dicha industria: aserraderos, talleres de fabricación y ferrocarril, además de “la vida económica de muchos lugares situados a lo largo de la línea del ferrocarril al Pacífico”¹⁶.

Los empresarios expresaban que jamás se había solicitado ninguna ventaja para desarrollar dicha industria en un país con un aparato industrial incipiente aseguraban que *“la mejor protección que puede ofrecernos en este caso, es dejar los aforos tal y como están actualmente, es decir que ambos países sigan cobrando sus aforos en los ramos de maderas y muebles de metal conforme lo han hecho hasta la fecha”*.¹⁷

Ellos aseguran que Estados Unidos nunca ha sido mercado para las maderas finas y que por lo tanto la exención de impuestos de entrada a ese país no trae ningún beneficio para dicha industria, ya que el “mercado para maderas finas es y ha sido Perú”¹⁸.

Se habla en la nota además de que la exposición de la contraparte norteamericana al exponer el proyecto ante el congreso aseguraba que la madera de construcción de los Estados Unidos no podía competir contra la nacional por tener que pagar transporte marítimo, sin embargo los empresarios aseguran que si tienen competencia ya que la madera exportada por dicho país es de la peor calidad “ya que sus calidades de primera dicho país las absorbe totalmente”.¹⁹

Pone el ejemplo de que pocos años antes se había importado una gran cantidad de madera a raíz de un terremoto ocurrido en Cartago y que dicha madera compitió de manera cien por

16 ANCR, Op Cit, f 104.

17 Ibíd. f 104.

18 Ibíd. f 104.

19 Ibíd. f 105.

ciento efectiva con la industria nacional esto debido a que *“la clase importada era mala y en consecuencia la mayor parte de esas construcciones ya no existen pero la madera compitió y salio de nuestro país ORO a cambio de maderas que no han durado lo que dura la más inferior de la que producen nuestros bosques nacionales.”*²⁰

Se menciona también que la rebaja en el aforo de los muebles de acero (de 1,20 a 0,80 céntimos) repercutiría en detrimento de todos los industriales que se dedican a la ebanistería ya que quedarían sin posibilidad alguna de competir contra la industria mueblera de los Estados Unidos. *“De llegar a aprobarse ese tratado esta industria que representa el esfuerzo durante largos años de un numeroso grupo de obreros nacionales podemos asegurar que muy pronto se encontraría en la más completa bancarrota.”*²¹

Es interesante como los empresarios tienen una clara visión en lo que respecta al ferrocarril, ellos expresan que en 1936, se transportaron veinte mil trozas de madera de Puntarenas a San José en mil carros de ferrocarril lo cual represento para la empresa ferroviaria la suma de ciento cincuenta mil colones y aseguran que de aprobarse el tratado los ferrocarriles estadounidenses transportarían gran parte de las maderas que usaría el país en detrimento de una empresa nacional tan importante como lo es el ferrocarril al pacífico.

Se puede apreciar entonces como esta nota habla de los daños que aquejan a la industria maderera en torno al tratado pero también demuestra la preocupación nacional por otras industrias, incluso estatales que serían afectadas al ser afectados su industria afín.

Cabe destacar que entre los firmantes de la carta estaban las siguientes personalidades: Víctor Wolf, propietario de la Nacional Lumber con aserraderos en San José y Puntarenas, Mariano Struck, propietario de la Pacific Lumber Company, William y Alfredo Brealey Aguilar, propietarios del Aserradero La California, Sigifredo Vargas, propietario del aserradero de B° Cuba, Arturo Merino, propietario del Deposito de Maderas Merino y Hnos, Néstor Mata, propietario del aserradero Mata en Heredia y Fernando Rudín, propietario del aserradero Rudín en San José entre otros.

20 Ibíd. f 105.

21 Ibíd. f 105.

El 17 de Junio de 1937 el Sindicato de la Construcción enviaría otra nota al Congreso para pedir la no aprobación del Convenio por cuanto la rebaja en los aforos de la madera y muebles de acero arruinaría la industria de producción de catres, marcos de ventana, puertas, muebles de madera, mimbre y acero pues permitiría la entrada de muebles y objetos de acero a más bajos precios lo cual repercutiría directamente en los obreros dedicados a estas labores, consideraba ilógica esta política, “en un país que como el nuestro, cuenta con verdaderos artistas en la materia”²²

El problema en la industria de hortalizas

“Esta pequeña industria se ha desarrollado en el país con muy buen resultado; sus productos son muy aceptados en el público pues utiliza la producción de verduras de pequeños agricultores y hortelanos”

Manuel F. Jimenez

“Las naciones cuyas industrias se encuentran en el periodo de formación necesitan una decidida protección por parte del Estado...El convenio comercial (debe tender) a la protección del comercio de cada país contra la competencia que terceros Estados puedan hacer.- Pero nunca en perjuicio de la propia economía nacional”

Allan Sime

El Convenio Comercial rebajaba de ¢0,75 a ¢0,50 por kilogramo el impuesto a las hortalizas en conserva, esta normativa constituía un peligro tanto para las fábricas de este tipo de conservas, como para los agricultores que suministraban la materia prima a esta importante industria. En 1932 la Contaduría Mayor se propuso elevar el aforo en ¢2 pero el proyecto no fue tramitado, sin embargo, aún con la pequeña protección que cuenta logro reducir las importaciones en un 33%.

Es por esto que el 8 de Enero de 1937 Allan Sime Argimbau, gerente de la fabrica “Del Trópico” envía una carta al congreso para explicar los efectos del tratado en su industria, en la carta se hace referencia de cómo el autor de dicha nota solicito al Secretario de Hacienda en agosto de

22 Periódico Trabajo, 23 de Enero de 1937: p 5.

1936, que se discutiera en las sesiones extraordinarias del Congreso una reforma tributaria con el fin de proteger la industria mencionada aumentando el impuesto de importación de productos homólogos, sin embargo, el poder ejecutivo respondió que iba a reservar dicha petición para el futuro.

Don Allan continua diciendo que para su sorpresa el Convenio viene a rebajar el aforo del cual el solicito aumento y que además limita al Estado a dar la protección necesaria a esta floreciente industria provocando su ruina, alega además que la política aduanera desde 1932 ha sido de proteccionismo hacia las nacientes industrias nacionales y la agricultura, emitiendo leyes de protección que han tenido los mejores resultados, agrega que en junio de 1932, la Secretaría de Hacienda envió un proyecto de ley al Congreso, dicho proyecto tenía como fin ampliar la protección arancelaria de la horticultura y sus derivados, y asegura que dicho proyecto quedo en el olvido.

Menciona también en su carta que si industrias como la ganadería porcina han recibido protección del estado, la industria de la horticultura tiene también muy ganado ese derecho ya que un gran número de pequeños campesinos dependen de ella, además de que son varias las industrias y fábricas que se dedican a la conserva de hortalizas, sobre dicha practica explica el autor, “ella se encuentra en manos de pequeños productores, es una forma de cultivo que permite el aprovechamiento de pequeñas parcelas de terreno de donde derivan su sustento nuestros más modestos agricultores”²³.

A continuación, la carta presenta un cuadro en el cual se pueden apreciar el volumen y el valor de la importación de hortalizas y derivados de la horticultura en los años de 1924, 1929, 1932 y 1935 y en la cual destacan los siguientes productos: legumbres en conservas, cebolla, papas, ajos, mostaza preparada, encurtidos y salsas, lo cual es peculiar en un país esencialmente agrícola y con suelos aptos para la siembra de todos estos productos, dándose el caso de que en 1929, se importaran ¢ 126.468 en mostaza preparada, encurtidos y salsas, lo cual solo demostraba una perdida de soberanía alimentaria y un “completo desequilibrio en nuestra organización económica”.²⁴

23 ANCR, Op Cit, f 1.

24 Ibíd., f 2.

El 10 de Mayo del mismo año una nueva carta referente al tema es enviada al congreso, esta vez firmada por 38 agricultores de la provincia de Alajuela que pedían la exclusión de la partida referente a conserva de hortalizas del Convenio, los agricultores mencionaban en dicha nota que a través de los periódicos se habían enterado de la existencia del proyecto, el cual contemplaba la rebaja en los aforos de las legumbres en conserva provenientes de los Estados Unidos, lo cual generaría una competencia que terminaría por arruinar a la industria local, “con los consiguientes perjuicios para los que, como nosotros, nos dedicamos a suministrar materia prima a las fábricas del país que se dedican a la elaboración de estos artículos”²⁵. Como podemos ver no eran solo las fábricas de hortalizas las que sufrirían los embates de la aprobación del tratado.

Una tercera petición es elevada al poder legislativo el 12 de Mayo de 1937, esta vez por parte de los empleados de “Del Trópico”, en esta ocasión 17 asalariados de la empresa llamaron la atención del congreso del peligro inminente que sería para su estabilidad laboral la aprobación del Convenio, igualmente por el hecho de rebajar el aforo correspondiente a las conservas de hortalizas. Sin embargo ninguna de las tres peticiones cumplió su cometido.

Otras industrias nacionales afectadas por el tratado

Durante los primeros años de vida independiente, y hasta el año 1839, Costa Rica mantuvo las leyes aduaneras vigentes durante la colonia, las cuales, habían sido dictadas por España. El primer arancel de aduanas se emitió el 22 de mayo de 1839, bajo la administración de Braulio Carrillo; las mercaderías importadas fueron gravadas en ese arancel con derechos del 10, 20 y 30 por ciento calculados sobre el precio de los artículos. Dichos aranceles son modificados en 1840, 1846, 1854 y 1885. Por acuerdo N° 269 de abril de 1885 se crea la Contaduría Mayor de la República, en 1891 se le traspasa a esta institución todo lo relacionado al tema de aduanas, su ley orgánica de 1921 le atribuía las siguientes funciones:

“La Contaduría Mayor de la República es el tribunal supremo donde se examinan, glosan y fenecen las cuentas que deben rendir las administraciones, tesoreros y recaudadores de

25 *Ibíd.* f 26.

caudales públicos, visara y aprobará también de preferencia a todo trabajo, las pólizas que le remitan los administradores de las aduanas.”

El 22 de Junio de 1937 dicho ente envió el primer informe que mostraba el impacto en la hacienda pública de aprobarse el Convenio, sin embargo, dicho documento no se limitaba al sacrificio fiscal, sino que realizaba un profundo análisis del efecto social del tratado en diversas actividades económicas nacionales.

El informe comienza diciendo que con base en los datos de 1934 se hizo un cálculo del impacto fiscal al firmar el tratado y que dicho resultado expresaba una diferencia de ₡594.096,72. El Contador afirma que la cifra no es exagerada puesto que dicho año fue de escasa importación en el país, dicha circunstancia provocaría entonces una “alarma general en la opinión pública, lo que se tradujo en actitud hostil al convenio.”²⁶El contador aseguraba que dicha pérdida podía aumentar en los años venideros, ya que mientras se mantuviera en vigencia el tratado, los gravámenes no se iban a poder aumentar en ningún cambio de tarifa. Sin embargo la Contaduría alegaba que el problema que afectaba la renta era menos grave que el daño económico-social que atentaba contra las riquezas, producción nacional e industrias en el país.

En cuanto a las *camisas de algodón para hombre*, el informe apunta que la importación de dicho producto ha venido reduciéndose y que en 1934 apenas entraron al país 1880 kilogramos de este bien, asegura además que una rebaja en el aforo de ₡8 a ₡6, haría una merma de ₡3459,20, pero que esto no tendría consecuencias fiscales, pero afirma que la industria de la camisería ha alcanzado un gran desarrollo en nuestro país gracias a la ley proteccionista n° 18 del 25 de agosto de 1931 y “que al amparo de ella viven muchas de nuestras mujeres, prestando así una eficaz ayuda al problema social de nuestras ciudades”²⁷

Con las *frutas frescas* el tema se ve desde otra perspectiva, este rubro se refería a manzanas, uvas, peras y demás, todas ellas imposibles de producir en nuestro tropical clima, según el informe el arancel de ₡0,04 es muy bajo, piensa que debería aumentarse, principalmente por ser

26 Jiménez, Manuel Francisco. *El Convenio Comercial entre los Estados Unidos de América y Costa Rica*. Imprenta La Tribuna. San José, Costa Rica. 1937: p 58.

27 ANCR, Op Cit, f 80.

un artículo de lujo, o por lo menos, “esta lejos de ser de consumo popular”²⁸, agrega además que su pensamiento es que nuestras frutas deben estar protegidas como lo hacen otros países y vuelve a insistir en un aumento en dicho arancel ya que en 1934 se importaron 181.476 Kilogramos, quedando en el país por concepto de impuestos la módica suma de ¢100.000. El contador hace las mismas observaciones con respecto al rubro de *frutas secas*, que comprende plátanos, pasas, ciruelas, higos chufas y demás.

Con respecto a las *frutas en su jugo o azucaradas* el Convenio fijaba el impuesto en ¢0,50; dicho informe advierte que también es artículo suntuario y que el aforo que actualmente rige de ¢0,75 por kilogramo es una verdadera “anomalía”²⁹ ya que es ridículo que pague menos impuestos que productos que como las carnes conservadas son artículos de primera necesidad y que estaban aforadas a razón de ¢2.0 por kilogramo.

El caso de la *leche evaporada pura o adicionada con azúcar (condensada)*, en cuanto a este punto, la objeción del informe va en este sentido: la Contaduría no se explica como estos dos tipos de leche van juntos en la lista del Convenio y a ambos se les aplique una rebaja en el aforo de ¢0.30 a ¢0.20, esto porque la condensada es más rica en crema y es por excelencia el alimento de la infancia de las gentes pobres cuando los niños no reciben la leche de vaca natural, por otro lado la evaporada tiene su mayor aplicación en la industria de la confitería, y la rebaja en dicho aforo le permitiría entrar en competencia con nuestra producción.

Otro aspecto tratado es el del *Almidón de maíz (maicena)*, ya que según los cálculos de la Contaduría el sacrificio fiscal sería de unos ¢6.000, pero agrega nuevamente que el sacrificio fiscal no tiene importancia a la par del social, ya que en el país existen varias fabricas de almidón de maíz y que la materia prima de este producto se cosecha en todas las regiones del territorio nacional, menciona que el maíz es un producto tan nuestro como el fríjol negro, en fin y como decía el señor Contador Mayor, “N o vale la pena hacer mas argumentos , basta decir, que tratándose del estímulo a nuestra agricultura, especialmente de los cultivos menores, de los que viven muchos miles de familias, cualquier aumento sobre el aforo del almidón (maicena), sería

28 Ibíd. f 81.

29 Ibíd. f 85.

recomendable, para dar salida así, a parte de nuestra producción de maíz.”³⁰

Como podemos ver después de este informe, fue que Don Manuel Francisco envió su nota 505B en la cual pedía la exclusión del almidón de maíz del Convenio, vemos así la entrega de este notable político por la defensa del productor nacional.

La *manteca de aceite vegetal compuesta* sería otra de las industrias afectadas por el Convenio. Cabe decir que dicha artículo no estaba comprendido dentro de la lista de productos que iban a entrar a Costa Rica pero si estaba comprendida en la ley N° 11 que protegía a la manteca de cerdo y sus sustitutos, en ese momento nosotros importábamos ese tipo de grasa principalmente del Reino Unido, lo cual nos hace suponer que a la corona británica no le agradaría mucho que le rebajáramos los aranceles a la grasa porcina y se los mantuviéramos a ellos siendo nuestro principal mercado de café, esta situación llevaría al país a un conflicto con esta nación que detallare más adelante.

Otro aspecto importante que alegaba el informe era que la materia prima de esta manteca es el aceite de coco, materia prima con gran abundancia en nuestro país, además este tipo de manteca era más sana y más higiénica, o sea teniendo todas las condiciones para que nuestro país desarrollara esta industria el gobierno iba a ratificar un pacto que acabaría con ellas, el informe agrega que el Convenio también cerraba la posibilidad de desarrollar otro tipo de aceites vegetales en nuestro país, ya que contaba con todos los recursos para hacerlo.

Otro de los productos afectados por el acuerdo sería la *goma de mascar*, el aforo de dicho producto estaba fijado en ¢1 por decreto n° 16 del 11 de Julio de 1930 y el convenio lo fijaba en ese monto, hasta ahí no había problema, lo que pasaba era que la ley también estipulaba que en el momento que los chicles empezaran a fabricarse en el país el impuesto subiría a ¢2, por lo tanto al fijarse el monto por la aprobación del Convenio, se cerraba toda posibilidad de establecer dicha industria a nivel nacional, “teniendo en el país la materia prima, tanto la goma como el azúcar”,³¹ agrega el informe finalmente que lo mejor que podría hacerse es dejar la ley tal y como estaba.

30 Ibíd. f 82.

31 Ibíd. f 86.

Con respecto a las *carnes en lata, jamones, salchichones y demás* el informe detalla que estos productos también están amparados en una ley proteccionista que fija el aforo en ¢2 por kilogramo y que esta barrera arancelaria es de gran ayuda para una industria que esta en sus inicios y de la cual ya pueden observarse varias fábricas.

Toda la línea de *productos farmacéuticos y de medicamentos* también recibirán un efecto negativo con la entrada en vigencia del convenio según el informe, los efectos propiamente fiscales son los siguientes: preparaciones farmacéuticas líquidas, de ¢2 a ¢1,5; jabones de tocador no perfumados, jabones y pastas para afeitar, de ¢2 a ¢1; dentríficos líquidos, de ¢3 a ¢2; emplastos medicinales, de ¢3,4 a ¢1,7; preparaciones dentríficas, de ¢3,4 a ¢2; ungüentos y pomadas medicinales, de ¢4 a ¢2,5; preparaciones farmacéuticas secas, de ¢6 a ¢4; levaduras desecadas o preparadas para uso medicinal, de ¢6 a ¢4 y sueros y vacunas, de ¢6 a ¢3.

Como se puede apreciar todas las bajas son significativas, el informe agrega que día a día estas industrias venían desarrollándose en nuestro país y que los laboratorios nacionales venían acreditando productos con lo cual iban desplazando la producción extranjera y que todo esto era gracias a una justa tarifa arancelaria que la protegía y que por lo tanto se constituía en su mayor defensa, menciona además el informe con gran sentido proteccionista que “ las fabricas de productos farmacéuticos, economizan oro que no sale del país en buena parte; dan ocupación a muchos brazos, de preferencia a mujeres y ponen al alcance del pobre la droga que alivia sus males”³²

El Contador Mayor concluye su informe citando muchos puntos en contra del convenio entre los cuales están los siguientes: las consecuencias sociales en muchos sectores de la industria y la agricultura nacional son altamente negativos, la rebaja en los aforos obliga a crear nuevos impuestos con el fin de solventar el sacrificio, las leyes proteccionistas quedan casi todas alteradas y en muchos casos su efecto se nulifica, agrega para concluir que el sistema arancelario de la época es muy antiguo, que es por lo tanto un sistema arancelario “moderno, que responda a las necesidades de la industria y del comercio y que permita, con nuestros medios y recursos, su fácil aplicación, que llene, a la par, los requisitos de unidad, fleccibilidad (sic) y mayor equidad, lo que

32 Ibid. f 88.

tantas leyes dictadas al acaso, han destruido”³³.

El 12 de Mayo de 1937 la Contaduría Mayor envía un segundo informe el cual tiene una lógica muy diferente al anterior, comienza diciendo que la perdida fiscal no debió calcularse con base en el año de 1934, sino en 1936, y estipula que tomando sobre la base este ultimo el sacrificio fiscal se reduce de ¢594.096,72 a ¢263.726,65; lo cual tiene sentido, ya que en ese año la ley proteccionista de la manteca de cerdo empezó a aplicarse, reduciendo la importación de este bien de 1.818.226 a 443.640 Kilogramos, lo cual significó una diferencia fiscal muy alta.

Lo peculiar de este informe es que no da un aguerrido enfrentamiento al tratado como lo hizo su antecesor, el informe hace una leve mención al aspecto social, que se resume en lo siguiente:

*“Es necesario decir también que se suprimieron y cambiaron, mejorando así el convenio, capítulos tan importantes en todo sentido, particularmente en el aspecto económico social como las camisas de algodón para hombre, la maicena, jamones y pernils,”*³⁴

Al estudiar el documento se puede llegar a la conclusión de que el fragmento anterior es el único que habla en defensa del productor nacional de todo el informe, lo cual resulta extraño ya que en el informe anterior, se menciona en defensa de muchos sectores de la economía nacional, sectores que a la fecha de este informe seguían en una férrea lucha por la no aprobación del Convenio y el informe esta firmado por el mismo contador mayor. Es posible que una “jalada de mecate” por parte del gobierno de Cortés para que el contador cambiara el discurso con respecto al Convenio sea la mejor explicación al respecto, por suerte Don Manuel Francisco no tomo el camino fácil.

El mercado del café

Sin duda alguna, uno de los mayores argumentos para la aprobación del Convenio fue el temor de que el gobierno estadounidense gravara con algún aforo el café tico, aforo que hasta la fecha

33 Ibíd. f 89.

34 Ibíd. f 39.

no había existido, pero, ¿cual era la verdadera orientación de nuestro grano de oro en el mercado internacional?

El siguiente cuadro muestra los porcentajes de la compra del café de Costa Rica por parte de los principales países compradores:

DESTINO DE LA EXPORTACIÓN CAFETALERA

Cosechas	Países de Destino Directo			
	Total	De este Total se exportaron para		
		Inglaterra	Alemania	Estados Unidos
1926-27	100 %	76.33	12.37	9.60
1927-28	100 %	70.78	13.91	12.69
1928-29	100 %	71.84	14.86	11.66
1929-30	100 %	72.25	13.52	11.65
1930-31	100 %	72.75	13.89	11.16
1931-32	100 %	70.04	10.43	16.12
1932-33	100 %	53.63	17.67	24.93
1933-34	100 %	66.96	22.94	7.25
1934-35	100 %	43.12	25.83	18.04
1935-36	100 %	40.04	30.16	17.54

Fuente: Jiménez, Manuel F. *El Convenio Comercial entre los Estados Unidos de América y Costa Rica*. Imprenta La Tribuna. San José, 1937: p 34.

Así se demuestra como en esos diez años y en promedio Inglaterra absorbió el 62, 3% de nuestras exportaciones de café, el 17,8% partió para Alemania y solo el 14,4% para los Estados Unidos y el 5,5% para los países restantes, o sea, en esta fecha Inglaterra se colocaba como nuestro mayor comprador de café, tal y como lo había hecho desde un siglo atrás, así es como llegamos a la conclusión de que el que Estados Unidos gravara nuestro café (si es que lo hacía) no representaba mayor peligro para este sector, con esto queda claro que con respecto a la colocación del café en

el mercado estadounidense “la importancia ,en volumen, es verdaderamente escasa y no justifica ningún sacrificio”³⁵.

Ahora veremos quien era el mejor cliente con respecto a la cotización de nuestro grano en el extranjero, el siguiente cuadro muestra los promedios de precio obtenidos en Nueva York por quintal americanos del café de calidad bueno a fino y al lado de este la cotización del grano de calidad media por quintal ingles en el mercado de Londres, ambos en moneda estadounidense:

Cotización del café costarricense

Año	Café Premier	Café de calidad media
	Nueva York	Londres
1926	\$28,57	\$86,1
1927	\$27,05	\$89,5
1928	\$28,06	\$85,6
1929	\$24,06	\$79.82
1930	\$17,96	\$73,4
1931	\$16,85	\$46,49
1932	\$13,11	\$34,16
1933	\$10,72	\$33,88
1934	\$13,99	\$40.99
1935	\$10,01	\$30,9
Promedio	\$19	\$60

Fuente: Jiménez, Manuel F. *El Convenio Comercial entre los Estados Unidos de América y Costa Rica*. Imprenta La Tribuna. San José, 1937: p 35-36.

Con el cuadro anterior podemos ver que para la época Inglaterra no solo representaba nuestro mejor cliente para el café en cuanto a volumen sino también en cuanto a precio, ya que el café de

³⁵ Jiménez, Manuel F. *El Convenio Comercial entre los Estados Unidos de América y Costa Rica*. Imprenta La Tribuna. San José, 1937: p 35.

calidad media que se exportaba a Inglaterra se cotizaba en un precio promedio de sesenta dólares, mientras que nuestro café premier era cotizado en Estados Unidos a un promedio de diecinueve dólares durante los mismos diez años, esto hacía que el utilizar como argumento la defensa de la industria cafetalera para aprobar el Convenio fuera una verdadera falacia y una entrega sin ningún sentido. Cabe aclarar además que nuestro café si era grabado en el Reino Unido y que de hecho nuestro café tenía impuestos más altos que el proveniente de colonias inglesas como Belice y aún así seguía siendo el mejor mercado para nuestro grano de oro.

Poniendo atención al caso anterior se puede realizar el siguiente análisis, tenemos un país como Estados Unidos al cual le compramos mucho y le vendemos menos, nuestras ventas hacia ese país se concentran fundamentalmente en dos productos, café y banano, el banano es de una transnacional con su casa matriz en Estados Unidos, es decir, que sentido tendría para Estados Unidos gravar sus propios bananos producidos en su “patio trasero”, por el otro lado ya vimos que si Estados Unidos gravara el café, eso no sería un gran golpe a la economía nacional, entonces, ¿porque sacrificar tantas industrias nacionales?, por otro lado tenemos a Inglaterra, un país al que le vendemos mucho y a muy buen precio y le compramos cada vez más poco, y al cual no le ofrecíamos las mismas ventajas comerciales que a la gran nación del norte, entonces, ¿Qué actitud podría tomar Gran Bretaña?

El caso Ingles

Como ya vimos la ley N° 11 gravaba la importación de manteca de cerdo y compuesta (de origen vegetal), y si bien la mayor cantidad de manteca de cerdo era importada de Estados Unidos, no sucedía así con la compuesta, ya que las mayores compras de este tipo de grasa provenían del Reino Unido, lo que ocurría era que si bien el Convenio fijaba el aforo en cincuenta céntimos para la manteca de cerdo arruinando así la industria nacional en beneficio de la estadounidense, no lo hacía así con la compuesta, es decir la ley se seguía aplicando sobre la manteca vegetal con un aforo de setenta céntimos en 1937, que subiría a ochenta el año siguiente y se mantendría así hasta 1945, arruinando también con esto la colocación de la manteca británica en el mercado nacional.

Es por esto que el 29 de Enero y el 12 de febrero de 1937 la diplomacia británica envía dos

comunicados explicando como la aprobación del convenio sin que la disminución del aforo de la manteca de cerdo se extendiera a la manteca compuesta ocasionaría daños gravas a la industria de manteca de ese país, ya que la manteca compuesta británica quedaría en mucha desventaja ante la manteca de cerdo procedente de los Estados Unidos.

Según las estadísticas de la época luego de aprobada la ley proteccionista, se había producido una disminución en la compra de manteca de cerdo a los Estados Unidos y al mismo tiempo se había producido un aumento de compra de manteca compuesta al Reino Unido, lo cual fundamentaba aún más la solicitud.

A parte de esto, la política comercial de igualdad de trato y la cláusula de nación más favorecida ponían a Inglaterra en todo su derecho de realizar esta petición, petitoria que no aparece haber sido concedida a la fecha de probación del Convenio.

Epílogo

El Convenio Comercial se empezó a discutir el 25 de Mayo en el Congreso y fue aprobado por este cuerpo el 25 de Junio, es decir, estuvo un mes exacto, aparte de la oposición de los dos diputados comunistas, Manuel Mora y Efraín Guerrero y unos pocos de la bancada republicana como Don Aristides Montero el Convenio entro en vigencia sin mayor dificultad.

Muchas fueron las voces y los sectores que se opusieron a este tratado y casi ninguno fue excluido del mismo, importantes industrias de nuestro país iban a ser seriamente afectadas tras la aprobación de este convenio, todo por favorecer los intereses de una oligarquía cafetalera que ostentaba el poder en el país.

Como pudimos ver la política de la liberalización del comercio comenzó en nuestro país mucho antes que ALCOA o los PAES, vemos que su discurso no ha cambiado en mucho, sigue persiguiendo cumplir el objetivo primordial del capitalismo, sobre una mayor y más rápida acumulación de capital, para hacer esto ha mejorado sus herramientas, el Convenio de 1937 solo negociaba bienes de consumo, el TLCEUCA negocia bienes, servicios, propiedad intelectual, salvaguardas agrícolas, en fín, ellos hacen buen uso de su memoria histórica.



Ninguno de los negociadores del actual TLC mostró una defensa del interés patrio tan grande como la dada por Don Lico en 1937, por el contrario, estos negociadores fueron pagados por la contraparte comercial y sus vínculos con las transnacionales de ese país hoy ya han sido comprobados.

Pienso que la memoria histórica que es el campo por excelencia de los historiadores debe utilizarse para realizar investigaciones que están afectando al país en este momento como la corrupción o la globalización capitalista, considero además que es imprescindible seguir la tarea que apunta Hobsbawm³⁶, “analizar el pasado y relacionarlo con el presente para así poder tener una visión de lo que podría devenir en el futuro”, pienso que de esta manera podrá generarse un proyecto mejor de sociedad, una sociedad donde el hambre, la miseria y la exclusión sean solo un mal recuerdo del pasado.

“No me negué a tratar: me lo propuse en todo momento, pero en una base de equidad y no cediendo ante las imposiciones del más fuerte”

Manuel F. Jiménez

36 Hobsbawm, Eric. Entrevista sobre el siglo XXI.